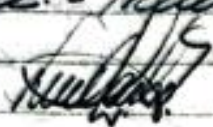
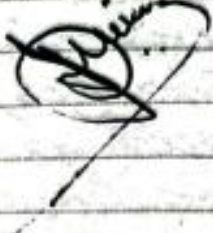


lineas... con doña Margarita Cana-
les...








Número
Tres mil novecientos sesenta y seis
Promesa de Venta
Pablo E. Morán, Saravia
a
señor Evaristo de
Siquiera.

En la ciu-
dad de
Chiriquí,
Sta., a
los cua-
tro días
del mes

En la fe-
cha
expedida
y testimo-
nio
al intere-
sado
Ay fe.


de Enero de mil novecientos se-
sentiocho; ante mí; Arturo
Colmor, Abogado - Nota-
rio Público de la Provincia,
inscrita en el Registro mihi pre-
sente con el número quinientos sesen-
ta y seis, y en el Registro Elec-
toral con el número cuatro
mil novecientos sesen-
ta y seis, y los testigos que



T. N° 49323219

cuatro mil ciento sesenta

que al final se prepararon; cuyas libretas militares y electorales he tenido a la vista; se presentan: - don Pablo Emilio Noroña Saravia, soltero, su ocupación agricultor, inscrito en el Registro Militar con el número quinientos diecinueve mil cuatrocientos sesentinueve, y en el Registro Electoral cuatro millones quinientos veintinueve mil trescientos noventa y dos; don(a) Irene Torres Ayona, casada con don Pablo Siguan Ramírez, ocupada en las labores de su lugar, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos veintidós mil quinientos cuarenta y cinco, ambos proceder por su propio derecho, penales, sucesivos de China, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano; sufragantes, a quienes conozco; de todo lo que doy fe; así como también de haber cumplido con las prescripciones del artículo veintidós

al cuarenta y uno de la Ley de
 Notariado y me entregaron pa-
 ra que su contenido llevé
 a escritura pública, una
 minuta firmada, la que
 bajo el número trescientos
 y cincuenta, agrego a su res-
 pectivo legajo y cuyo texto li-
 teral es el siguiente: - Mi
 Nuta: - Señor Notario do-
 ctor Arturo Colman: Sirva se
 extender en su Registro de Es-
 crituras Públicas, una de pro-
 muesa de venta que celebran-
 por una parte, don Pablo
 Emilio Morán Saravia, co-
 mo promitente, y de la otra,
 doña Irene Torres Ayón de
 Aguas, como promisoría,
 en los términos que siguen:
 Primero: - El promiten-
 te es propietario de un so-
 lar, ubicado en esta ciudad,
 con frente a la Avenida Pora-
 rio, que tiene una superfi-
 cie de doscientos ochenta me-
 tros cuadrados (ciento metros
 lineales de frente por cua-
 renta metros lineales de fon-
 do) y que colinda; Norte,



TESTIMONIO N° 19323221

Cuatro mil ciento sesentinueve

propiedad de Natalia Pachas; Sur, la avenida de su ubicación; Este, propiedad de la Torres de Huamán, antes del vendedor; y, Oeste, la de Olga Torres de Esquivar, antes del vendedor. Segundo: Por el presente, el promitente otorga a favor de la promisor, la promesa de venta del solar a que se contrae la datus anterior; con sujeción a las siguientes estipulaciones: A). La duración de esta promesa será de un año contado a partir de la fecha de este documento; B). El precio pactado es de solen oro once mil quinientos que el promitente tiene recibido ya íntegramente, a su entera satisfacción. - C). El solar materia de esta promesa lo ha adquirido con Pablo Emilio Morán Saravia por herencia, y se encuentra pendiente de pago el impuesto sucesorio, razón por la cual otorga la escritura de com-

prarenta, una vez efectuado
 dicho pago. - D). - El efectuar
 se la compraventa, los gastos
 notariales y la alhabala se
 ran de cuenta de la com-
 pradora; y la plus valia, de
 cuenta del vendedor, con-
 forme a la Ley, número diez
 mil ochocientos cuatro. - E).
 Para el caso de incumpli-
 miento se pacta como a-
 rrar la suma de soles oro
 veinte mil. - F). Los gastos
 de esta escritura seran de
 cuenta de la promissaria. -
 G). - En la compraventa se com-
 prenden todas las entra-
 das, salidas, aires, usos,
 costumbres, servidumbres,
 y cuanto de derecho y de he-
 cho le es anexo o correspon-
 de al solar, sin reserva
 ni limitación alguna; de-
 clarando el promitente que
 se encuentra libre de todo
 gravamen, acto, contrato,
 medida judicial ni extra-
 judicial que limite su de-
 recho de absoluta disposición,
 quedando obligada la vic-



Nº 19323223

cuatro mil ciento sesentido

ción y saneamiento conforme a Ley; estando en posesión del solar la compradora desde hace más de tres años. Sin agregar más, sírvase usted, señor Notario, pasar partes al Registro de la Propiedad Inmueble Chincha Alta, veinte cho de Diciembre de mil novecientos sesentisiete. Firmado:

P. Morán Saravia. - Irene Corrales Ayora de Liguero. - B-

Notación: La presente minuta está libre del pago de impuestos. Chincha, veintido de Enero de mil novecientos sesentisiete. Firmado: Arturo Colmore B. - Notario Abogado. - un sello. - Con-

clusiones: Instruidos los partes del tenor objeto y fines de esta escritura, la que se da íntegramente por suya; afirman y ratifican en su contenido y la firman en su contenido según de los testigos instrumentales don Pablo Solari Feraldo y don Daniel Corrales Pérez, ciudadanos en e-

jerónimo, vecino de Chiriqua,
casador, notagantes, a quie-
res de conocer, doy fe. - Car-
jado. - contenido. - No vale. -

(U. notario)

Entre otros de Signos

Don P. - [Signature] [Signature]
346

Número
En mil novecientos sesentisiete
moneda de venta

Pablo E. Morán Saravia

Olga Torres Ayona de Es-
quivel.

En Chiriqua, esta
a los cua-
tro días
del mes
de mayo
de mil

En la fe-
cha y
testimonio
al notario
doy fe. -
[Signature]

novecientos sesentisiete, ante mi;
Arturo Colman Olguero - Abogado -
Notario Público de la Pro-
vincia, inscrito en el Regis-
tro Militar con el número
quinientos treinta y mil quin-
ientos sesentisiete, y en el Re-
gistro Electoral con el núme-
ro cuatro mil novecientos

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 032

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3,966 DE: PROMESA DE VENTA; DE FECHA: 04 DE ENERO DE 1,968; QUE OTORGA: DON PABLO E. MORAN SARAVIA; A FAVOR DE: DOÑA IRENE TORRES AYONA DE SIGUAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RAUL PEDRO MACEDO VERA, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑO 1,968, FOLIO N° 4,159 VUELTA AL FOLIO N° 055, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MIGUEL ANGEL SIGUAS TORRES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41810709. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 035 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 415424, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL